

140094316



*[Handwritten signature]*  
ADE/LFC/DCM/



## RECHAZA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MARTILLEROS

SANTIAGO, 10 JUN. 2016

R. A. EXENTA Nº 1842

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley Nº 18.118 y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Exenta Nº 1228, de 28 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial el 9 de mayo de 2016, de la misma cartera ministerial; en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

### CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 01 de junio de 2016, don **Gonzalo Andrés Gutiérrez Cuminao**, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED], ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Martilleros.
2. Que, en su presentación, el solicitante no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para ejercer la actividad de martillero, de acuerdo a lo prescrito en la letra c) del artículo 2º de la Ley Nº 18.118 y en la letra e) del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



3. Que, las disposiciones antes citadas, exigen la acreditación de un capital propio de un monto igual o superior a 1.500 U.F. (mil quinientas unidades de fomento), para lo cual se deberá acompañar un estado de situación, visado por un contador autorizado, junto a los **documentos sustentatorios pertinentes**; y, tratándose de mobiliario de casa o lugar de trabajo, un inventario valorado de los bienes.

4. Que, lo anterior se traduce en que se acompañó copia de inscripción de concesión minera en el Registro de descubrimiento de minas de 2016 del Conservador de Pitrufquen, sin embargo, no se acompañó copia de dominio vigente ni los certificados de hipotecas y gravámenes e interdicciones y prohibiciones.

### RESUELVO

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se rechaza la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Martilleros, presentada por don **Gonzalo Andrés Gutiérrez Cuminao**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], sin perjuicio de que podrá presentar nuevamente una solicitud conforme a derecho.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** No obstante lo prescrito en el artículo primero de esta resolución, se hace presente la facultad para reclamar de la misma, en el plazo de 20 días hábiles, ante el Juez de Letras en lo Civil correspondiente a su domicilio, según lo dispone el artículo 11° de la Ley N° 18.118.

### ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

### POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA



*JAGU.100*

**ALEJANDRA DAGNINO ELISSETCHE**  
**JEFA DIVISIÓN EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

Destinatario: Retiro.  
110837316.  
Cc: Res.



DIVISION EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO  
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449 – Piso 12 – Santiago  
SIAC: 22473 3860 – 224733461

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA  
Y EMPRESAS DE MENOR TAMANO  
  
10 JUN 2016  
  
TERMINO DE TRAMITACION

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO  
Y TURISMO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OFICIAL DE PARTES

